LIZETH PEZOZA.
DTA

CORPORINOQUIA

30 AÑOS

700.25- 0765--

Arauca, 29 AGO 2025

DE: **ROBINSON BARRAGAN MORENO**
Director Territorial Corporinoquia Arauca

PARA: **CARMENZA PICO MÉNDEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en cuanto a la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídica los cuales procederán cuando no existan personal de planta con capacidad para realizar las actividades objeto del contrato o existiendo este resulta insuficiente, la Dirección Territorial de Arauca, solicita de manera respetuosa se expida la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, conforme a la siguiente información:

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
1	EFECTUAR ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA REFERENTE A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y CUBARA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

2:30pm 1 SET 2025

Justificación:
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), la cual es la máxima autoridad ambiental en la región de la Orinoquia en Colombia. Esta entidad tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales y fomentar el desarrollo sostenible. Su funcionamiento se rige por la Constitución Política de Colombia y la Ley 99 de 1993, que establecen su naturaleza pública, así como su autonomía administrativa y financiera.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

Adicional a lo anterior, la Dirección Territorial de Arauca es la responsable del desarrollo de las actividades adelantadas por concepto de los Controles y seguimientos en la jurisdicción del departamento de Arauca, en el cual se realizan visitas técnicas de verificación para cuantificar el cumplimiento de las

responsabilidades de los usuarios de acuerdo a los actos administrativos que otorgan las licencias, permisos y/o autorizaciones solicitadas por el uso de los recursos naturales en la jurisdicción de Arauca.

La Dirección Territorial Arauca en la actualidad solo cuenta en su planta de personal con cuatro (4) profesionales universitarios, dos (2) técnicos, uno administrativo y otro operativo y un (1) auxiliar administrativo; al no contar con el personal de planta suficiente que acompañe las actividades coordinadas, esta Dirección Territorial considera necesario y viable, contratar una persona natural con Título Profesional de INGENIERIA AMBIENTAL, DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA que adelante actuaciones correspondientes a contribuir con la descongestión técnica y administrativa del proceso de CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL que se adelantan en la Dirección la Territorial de Arauca, teniendo en cuenta que existen NOVECIENTOS CINCUENTA (950) expedientes activos pendientes de visitas de control y seguimiento ambiental.

A continuación, se precisa lo siguiente:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Atentamente,

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Elaboró y Proyectó/Ana Santana/Técnico Administrativo Corporinoquia Arauca

Yopal, 01 de septiembre de 2025

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional establece medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades y organismos públicos la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas, en concordancia con la Directiva presidencial 10 de 2002.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"(…) "**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación.

Que el Director Territorial de Arauca, a través de comunicación recibida con fecha 01 de septiembre del 2025, con fundamento en la justificación abajo descrita, solicita expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Corporación para:

OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
EFECTUAR ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA REFERENTE A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y CUBARA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Justificación: "La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), la cual es la máxima autoridad ambiental en la región de la Orinoquia en Colombia. Esta entidad tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales y fomentar el desarrollo sostenible. Su funcionamiento se rige por la Constitución Política de Colombia y la Ley 99 de 1993, que establecen su naturaleza pública, así como su autonomía administrativa y financiera.

Adicional a lo anterior, la Dirección Territorial de Arauca es la responsable del desarrollo de las actividades adelantadas por concepto de los Controles y seguimientos en la jurisdicción del departamento de Arauca, en el cual se realizan visitas técnicas de verificación para cuantificar el cumplimiento de las responsabilidades de los usuarios de acuerdo a los actos administrativos que otorgan las licencias, permisos y/o autorizaciones solicitadas por el uso de los recursos naturales en la jurisdicción de Arauca.

La Dirección Territorial Arauca en la actualidad solo cuenta en su planta de personal con cuatro (4) profesionales universitarios, dos (2) técnicos, uno administrativo y otro operativo y un (1) auxiliar administrativo; al no contar con el personal de planta suficiente que acompañe las actividades coordinadas, esta Dirección Territorial considera necesario y viable, contratar una persona natural con Título Profesional de INGENIERÍA AMBIENTAL, DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA que adelante actuaciones correspondientes a contribuir con la descongestión técnica y administrativa del proceso de CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL que se adelantan en la Dirección la Territorial de Arauca, teniendo en cuenta que existen NOVECIENTOS CINCUENTA (950) expedientes activos pendientes de visitas de control y seguimiento ambiental".

Que conforme con la solicitud presentada por el área responsable del proceso precontractual y una vez verificada la planta de personal de la Corporación:

CERTIFICA

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Dirección Territorial Arauca, solo existen los siguientes cargos con los perfiles detallados a continuación:

CARGO	ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Director Territorial Arauca Código 042 Grado 14	Dirección Territorial Arauca	Ingeniero Ambiental	1
Profesional Especializado Código 2028 Grado 12	Jurídica	Profesional en Derecho	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Médico Veterinario	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Ingeniería Forestal	1
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14	Técnico Administrativo	Administradora Publica Municipal y Regional	1
Técnico Operativo Código 3132 Grado 14	Control y Calidad Ambiental	Ingeniero Ambiental	1
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Auxiliar Administrativo	Bachiller	1

CARMENZA PICO MÉNDEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Soledad Sánchez Godoy – Coordinadora Área de Talento Humano

Elaboró: Ruby Parada Torres – Profesional Universitario – Área de Talento Humano

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA